

63

Fecha de presentación: julio, 2020
Fecha de aceptación: septiembre, 2020
Fecha de publicación: octubre, 2020

LA FUNCIÓN INSTITUCIONAL

DEL ESTADO ECUATORIANO PARA PREVENIR EL MALTRATO HACIA LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

THE INSTITUTIONAL FUNCTION OF THE ECUADORIAN STATE TO PREVENT CHILD AND ADOLESCENT ABUSE

Sandra Valentina Yépez Velazco¹

E-mail: sandryopez@gmail.com

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-5901-1589>

Carlos Javier Lizcano Chapeta¹

E-mail: lizcha_4@hotmail.com

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-1265-9465>

Teresa de Jesús Molina Gutiérrez¹

E-mail: teresaj.molina@gmail.com

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-5957-3482>

¹ Universidad Regional Autónoma de Los Andes. Ecuador.

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Yépez Velazco, S. V., Lizcano Chapeta, C. J., & Molina Gutiérrez, T. J. (2020). La función institucional del estado ecuatoriano para prevenir el maltrato hacia la niñez y adolescencia. *Revista Universidad y Sociedad*, 12(S1), 489-496.

RESUMEN

La violencia que sufren los niños y adolescentes son causadas en dos esferas muy puntuales, esto es, progenitores, personas a quienes se ha confiado su cuidado; y los maestros, quienes asumen una forma de ejercer disciplina. La investigación tuvo como propósito analizar el ordenamiento jurídico vigente relacionado con los niños y adolescentes; y la función de las instituciones del Estado en cuya responsabilidad recae la prevención de los índices de violencia y maltrato que padecen los infantes. Se utilizó un tipo de investigación descriptiva, con diseño documental. Los resultados evidencian que aún continúan los altos índices de violencia física y psicológica que sufren los niños incluyendo los tratos o penas inhumanas o degradantes, los castigos físicos en el seno familiar, el abuso sexual, la explotación sexual, la trata y el tráfico. En conclusión, la obligación constitucional al no proponer una ley o cuerpo legal que conceda los instrumentos a los jueces y juezas o autoridades administrativas, como es la Junta Cantonal de Protección de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, urge entonces una reestructuración institucional que atiende la situación con procedimientos que lleguen a feliz término y reduzcan la violencia.

Palabras clave: Prevención, maltrato, niños, adolescentes.

ABSTRACT

The violence suffered by children and adolescents is caused in two very specific spheres, that is, parents, people who have been entrusted with their care; and teachers, who assume a form of discipline. The purpose of the research was to analyze the current legal order related to children and adolescents; and the role of the State institutions in whose responsibility lies the prevention of the indexes of violence and mistreatment that children suffer. A type of descriptive research was used, with a documentary design. The results show that the high indexes of physical and psychological violence suffered by children still continue, including inhuman or degrading treatment or punishment, physical punishment in the family, sexual abuse, sexual exploitation, trafficking and smuggling. In conclusion, the constitutional obligation by not proposing a law or legal body that grants the instruments to the judges or administrative authorities, such as the Cantonal Board for the Protection of the Rights of Children and Adolescents, then urges an institutional restructuring that addresses the situation with procedures that reach a happy ending and reduce violence.

Keywords: Prevention, mistreatment, children, adolescents.

INTRODUCCIÓN

El maltrato dirigido a los niños y adolescentes conlleva varias definiciones, por ser un problema de salud pública que afecta al sector prioritario de la familia, comunidad y estado, muchas veces desapercibido e invisibilizado dado los diversos criterios socioculturales que establecen que las conductas se vuelvan aceptables o inaceptables, es decir, puede ser identificado como actos graves de violencia, sufrimiento, afectación y por otro lado como natural en la crianza, disciplina aprendida de generación en generación.

El Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (2006), en España, define al abuso o maltrato de menores como toda forma de maltrato físico y/o emocional, abuso sexual, abandono o trato negligente, explotación comercial o de otro tipo de la que resulte un daño real o potencial para la salud, la supervivencia, el desarrollo o la dignidad del niño en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder.

Partiendo de la conceptualización mundial, se deduce que existe una clasificación de maltrato, siendo la forma más usual y común las acciones agresivas o de castigo físico, mediante la utilización de la violencia física que puede producir traumatismos severos que pueden ocasionar la muerte; también constituye maltrato los traumas físicos menores, por ejemplo, bofetadas, pellizcos, sacudidas, jalones de oreja, entre otros.

La Federación de Asociaciones de Maltrato Infantil. Jornadas de Parentalidad Positiva: Documentación define al maltrato físico como *“cualquier acción no accidental por parte de los padres o cuidadores que provoque daño físico o enfermedad en el niño o le coloque en grave riesgo de padecerlo”* (Rodrigo, et al. 2015)

El maltrato psicológico, que pasa desapercibido en la mayoría de los casos, por lo que su afectación es más dañosa que la anterior, al respecto, el artículo 67 del Código de la Niñez y Adolescencia (Ecuador. Asamblea Nacional, 2003) define maltrato psicológico es el que *“ocasiona perturbación emocional, alteración psicológica o disminución de la autoestima.... Se incluyen en esta modalidad las amenazas de causar un daño en su persona o bienes o en los de sus progenitores, otros parientes u otras personas encargadas de su cuidado”*

El abuso sexual también se halla preceptuado en el artículo del Código de la Niñez y Adolescencia (Ecuador. Asamblea Nacional, 2003): *“Abuso sexual todo contacto físico, sugerencia de naturaleza sexual, a los que se somete un niño o adolescente, aun con su aparente*

consentimiento, mediante seducción, chantaje, intimidación, engaño, amenazas o cualquier otro medio”.

En la Enciclopedia Jurídica Omega (Boffi Boggero, 1981) se conceptualiza el abuso sexual como: *“Abuso sexual se refiere a cualquier tipo de interacción sexual en un niño... por parte de un adulto que está en una posición de poder o autoridad sobre éste”*. (p. 4)

Las formas de maltrato antes mencionadas se hallan dispuestas en el Código de la Niñez y Adolescencia para prevenir la violación de los derechos de los niños y adolescentes, sin embargo, se presentan otras clases de abuso, como es la negligencia en el cuidado y el abandono ocasionado por uno o ambos de los progenitores, incumpliendo las obligaciones que genera la patria potestad.

La violencia que sufren los niños y adolescentes son causadas en dos esferas muy puntuales, esto es, por parte de sus progenitores, personas a quienes se ha confiado su cuidado; y, los maestros, quienes asumen que aquello es una forma de ejercer disciplina.

Los progenitores han heredado de generación en generación el conocimiento empírico que la mejor forma de educar a los hijos es mediante la utilización de castigos físicos, insultos, menosprecio, humillaciones para imponer su autoridad, decisiones bajo el pretexto que sólo así será una persona educada, en la comunicación el medio son los gritos, los padres hacen gala de sus decisiones severas utilizadas en la crianza, pues se consideran ejemplares padres, entre menos respeten los derechos de los hijos mejores padres pretenden serlo.

Estas acciones traen como efecto que los niños reproduzcan sus continuas escenas de violencia vividas al interior de su hogar en los establecimientos educativos con los compañeros, siendo revictimizados una vez más por sus progenitores al imponer castigos por estas conductas inapropiadas.

La preparación para ser padres no se lo adquiere mediante el conocimiento, sino a través de la experiencia, siendo esto, un componente importante, pues los padres reproducen en los hijos sus propias vivencias, de tal manera que si la madre sufrió violencia intrafamiliar, la hija o hijas aprenden también aceptarla como parte de la convivencia familiar, se vuelven sumisas y soportan sin reclamo alguno actos violentos, en cambio si un padre es agresivo, el hijo reproducirá tal conducta, pues fue educado por su primer maestro para serlo, además cabe señalar que los padres que han sido sometidos física, psicológica y sexualmente tendrá altas posibilidades de ser una madre, padre agresor, al punto que no tendrá reparo alguno para poner en peligro la seguridad de los hijos

llegando inclusive a causar serias lesiones, quemaduras o la misma muerte.

Kempe & Kempe (1985), indican que *“la gran mayoría de los padres que maltrataron a sus hijos no son monstruos, sino personas angustiadas y desdichadas que se preocupan mucho de sus resultados como padres y que presentan un gran sentimiento de culpa por el daño que ocasionaron en momentos de ira incontenible. También sabemos que si conseguimos que uno de estos progenitores que agreden a sus hijos recuerde sus vivencias sobre las primeras etapas de su propia vida, recuerdos que permanecen profundamente sepultados a veces como autodefensa contra una depresión intolerable es probable que nos encontremos ante otro niño dañado. Las madres que han sido víctimas de abuso sexual cuando eran niñas impiden que a futuro pueda intervenir en defensa de los hijos cuando sean maltratados, pues en ella existe una limitación psicológica que la vuelva cómplice de vejaciones, impidiéndole a denunciar al maltratador y más bien enseñando a las víctimas a callar o silenciar cualquier abuso por miedo, temor”*. (p. 97)

Cabe señalar que la mayoría de los agresores acumulan en su interior las preocupaciones, encontrando como la mejor forma de desahogar sus frustraciones por medio del empleo de insultos, golpes y los hijos, hijas son los únicos que por su condición de inferioridad no pueden responder, simplemente deben soportar calladamente con la esperanza de huir de su hogar o acabar con su vida para terminar con todo el sufrimiento.

Dicho lo anterior, se pretende con esta investigación analizar el ordenamiento jurídico vigente relacionado con los niños y adolescentes; y la función de las instituciones del Estado en cuya responsabilidad recae la prevención de los índices de violencia y maltrato que padecen los infantes.

METODOLOGÍA

Es una investigación del tipo descriptiva *“se orienta a describir un determinado objeto o fenómeno de la realidad”* (Sandoval, 2008, p. 31). Se analizarán los comentarios de diferentes autores y sectores de la sociedad, así como la normativa vigente en el Ecuador.

El diseño, se encuentra de una investigación documental, ya que *“se basa principalmente en investigación de documentos, enciclopedias, revistas”* (Sandoval, 2008, p. 31). De esta forma entender mejor los conceptos que encontramos y la interpretación jurídica de las leyes. En el mismo sentido, se usó el diseño bibliográfico para la recuperación, análisis, búsqueda e interpretación de

los datos clave, lo que facilitó alcanzar los objetivos de investigación.

En cuanto a las técnicas de recolección de la información, se aplicaron las fichas de contenido y los resúmenes, como estrategias para el acopio de la información más relevante, la cual suministró los datos fundamentales para cumplir con el propósito central de la investigación. En lo atinente a las técnicas de análisis de datos, se utilizaron estrategias como el análisis de contenido y la hermenéutica, las cuales permitieron interpretar las informaciones recopiladas.

DESARROLLO

Frente a la violación de derechos existen algunas instituciones que luchan contra este mal endémico, así la Organización Mundial de la Salud, citado en Camarena Rivera (2016), redactó la siguiente definición: *“El maltrato o la vejación de menores abarca todas las formas de malos tratos físicos, emocionales, abuso sexual, descuido o negligencia o explotación comercial o de otro tipo que originen un daño real o potencial para la salud del niño, su supervivencia, desarrollo o dignidad en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder”*.

Esta definición conlleva el reconocimiento internacional de la existencia de diversas formas de violencia ejercidas contra los niños y adolescentes de parte de progenitores abusadores y de personas dedicadas al cuidado, cuyas consecuencias son fácilmente observables, al presentar moretones, quemaduras, descuido en su ropa, ausentismo escolar, bajo rendimiento académico, baja autoestima, etc.

El Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (2006), en España, menciona que *“las menores víctimas del maltrato y el abandono son aquel segmento de la población conformado por niños y jóvenes hasta los 18 años que sufren ocasional o habitualmente actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en las instituciones sociales. El maltrato puede ser ejecutado por omisión, supresión o transgresión de los derechos individuales y colectivos e incluye el abandono completo o parcial”*.

La Organización Mundial de la Salud (2020), señala que *“cualquier forma de daño físico y/o emocional, abuso sexual, negligencia o cualquier forma de trato negligente, comercial u explotación, que resulta en el daño actual o potencial a la salud, sobrevivencia o desarrollo de la dignidad, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder”*.

La Convención de los Derechos de los Niños de Naciones Unidas (CDN) al respecto conceptualiza como *“toda violencia, perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato*

negligente, malos tratos o explotación, mientras que el niño se encuentre bajo la custodia de sus padres, de un tutor o de cualquier otra persona que le tenga a su cargo” (Galvis Ortiz, 2009)

Las diversas definiciones propuestas por las instituciones gubernamentales y no gubernamentales convergen en reconocer que el maltrato infantil es toda forma de violencia, abuso sea éste físico, psicológico, sexual de los niños y adolescentes causadas por sus progenitores, cuyas consecuencias no sólo dañan su salud física, sino emocional, poniendo en riesgo la vida, como se puede observar se establecen que las víctimas son menores de edad, los agresores son los integrantes de la familia, así como las diversas formas de manifestación de la violencia, al respecto se analiza lo siguiente: ***Víctimas de maltrato infantil.***

El Informe sobre Violencia Doméstica contra las Mujeres y las Niñas (World Health Organization, 2002), indica que con una población de más de 190 millones de niños es una de las regiones más desiguales del mundo y con mayores índices de violencia, que afectan principalmente a mujeres, niños. Pese a los avances hechos en la región por parte de los Estados, que se obligan a través de la ratificación de instrumentos internacionales, y pese a la mejora de las condiciones de vida de los niños y adolescentes, todavía hoy miles de niños siguen esperando el reconocimiento de su derecho a vivir a una vida digna, libre de violencia y a la protección frente a cualquier forma de abuso o explotación. La violencia contra las mujeres y los niños representa una de las violaciones de los derechos humanos más extendida que les niega la dignidad, la igualdad, la seguridad, la autoestima y el derecho a gozar de las libertades y derechos fundamentales. La violencia física y psicológica que sufren los niños, incluye las ejecuciones extrajudiciales, las torturas, los tratos o penas inhumanas o degradantes, los castigos físicos aún en el seno familiar, el abuso sexual, la explotación sexual, la trata y el tráfico.

Así mismo el informe elaborado por el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (2014), denominado “Ocultos a plena luz” evidencia que una quinta parte de las víctimas de homicidio en todo el mundo son niños y adolescentes menores de 20 años de edad, siendo América latina y el Caribe la que tiene la proporción más alta de víctimas de homicidio de menores de 25 años (25.400). En tanto que los datos obtenidos por Estadísticas Vitales 2011 en el Ecuador en el año 2011, 204 indica que personas comprendidas entre las edades de 10 a 19 años de edad murieron por homicidio y 223 por suicidio.

La encuesta nacional de Violencia de Género y la Agencia Nacional de las Mujeres e Igualdad de Género (2014-2017) 6 de cada 10 mujeres han sufrido algún tipo de violencia: psicológica, física y/o patrimonial; y una de cada 10 han sufrido abuso sexual antes de cumplir los 18 años de edad.

Sanmartín (2008), explica que también después de los ejércitos en tiempos de guerra, la familia es la institución que más violenta a la población menor de edad. El informe de la UNICEF respecto del maltrato infantil menciona que cada año, cientos de miles de niños de todo el mundo son víctimas de la explotación, el maltrato y la violencia: son secuestrados de sus hogares y obligados a alistarse en los ejércitos. Son arrastrados a círculos de prostitución por redes de trata de personas. Se ven forzados a trabajar en condiciones de servidumbre u otras formas de esclavitud”. Agregando que las consecuencias pueden ser devastadoras, puesto que la violencia y el maltrato pueden matar, pero el resultado más habitual es una infancia con una salud física y mental precaria, privada de su derecho a la educación o abocada a la indigencia, el vagabundeo y la desesperanza. Por otra parte, si tienen hijos, los niños que padecen maltrato serán más proclives cuando sean adultos a someterlos a algún tipo de maltrato.

Existe el informe presentado por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2015), que el 30% de niños ecuatorianos víctimas de maltrato, además que la edad promedio en que estos frecuentemente son víctimas comprenden entre 5 y 11 años de edad, principalmente sí son afrodescendientes e indígenas.

Mediante la encuesta de Niñez y Adolescencia en el Marco Intergeneracionalidad indican que los niños de 5 a 11 años son agredidos mayormente con un 73%, en tanto que los adolescentes registran un 51%, por tanto el mayor de riesgo dentro del maltrato infantil registran los niños, información que es concordante, ya que este sector de la población es más vulnerable, dada su edad, condición física que le impide defenderse del agresor, lo único que hace es soportar en silencio, en el diario convivir se escucha que a los niños hay que insultarlos para que se hagan “hombres”.

Finalmente, en base de los datos proporcionados por las autoridades administrativas de la Junta Cantonal de Protección de los Derechos de la Niñez y Adolescencia de Ibarra consta que durante el año 2016 se receptaron 322 denuncias de las cuales constan como víctimas de maltrato 210 niños y adolescentes y 217 niñas y adolescentes, esta información guarda concordancia con lo anteriormente mencionado pues en nuestro país incide la

violencia de género como factor que contribuye para que las mujeres sean más propensas a situaciones agresivas.

El hogar es el lugar más usual en que se suscitan actos violentos ejercidos por el padre, madre, abuelos, tíos, primos o cualquier persona a quien se le ha confiado su cuidado, aprovechando su relación de superioridad imponen sus decisiones y siembran miedo, lo que imposibilita que presenten denuncias por el temor reverencial aprehendido, es más, la víctima asume como parte de su formación humana el castigo, insultos y vejaciones diarias, es más se hace merecedor y culpable, por lo que se considera que este espacio, en el cual debería ofrecer seguridad, respeto se convierte en el lugar propicio para agredir, el agresor, agresora comparte con la víctima diariamente.

Sanmartín (2008), señala que hay un detalle cuando se define al maltrato y es que éste se repite u ocurre de manera reiterada. Además, retorna a Gelles & Straus (1979), citados por Sanmartín (2008), quienes consideran que los espacios donde los niños, niñas y adolescentes pueden sufrir maltrato, son, sobre todo en el hogar y la escuela. San Martín explica que también después de los ejércitos en tiempos de guerra, la familia es la institución que más violenta a la población menor de edad.

La violencia en la niñez y adolescencia afecta al desarrollo cerebral y emocional e interfiere en sus relaciones interpersonales: "Uno envía a los niños a la escuela a estudiar, pero si dentro de casa vive algún tipo de violencia no tendrá toda la capacidad mental de aprender". Ante esta situación, uno de los primeros pasos para superar la situación es hablar con la familia y evitar que se busquen culpables (Merino & Castillo, 2017).

Según las estimaciones disponibles, cada año más de 6 millones de niños/as sufren abuso severo en los países de la región y más de 80,000 mueren a causa de la violencia doméstica. Estudios disponibles evidencian que entre un 10% y un 36% de las mujeres, según el país, han sido objeto de violencia física o sexual. El abuso sexual es el maltrato infantil menos denunciado, los agresores suelen ser varones y 8 de cada 10 casos son los padres, esposos o parientes.

En Costa Rica, según datos de encuestas realizadas a la población un 32% de las mujeres entrevistadas y un 13% de los hombres han sufrido abusos sexuales durante la niñez; en Nicaragua, el 26% de las mujeres y el 20% de los hombres entrevistados. El castigo físico es práctica habitual como forma de crianza y disciplina en todos los países. Ningún país prohíbe expresamente por ley el castigo físico en la familia.

En una encuesta en Colombia el 42% de las mujeres informó que sus esposos o compañeros castigaban a sus hijos con golpes. Entre un 47% y un 53% de las mujeres consideran que el castigo físico es necesario para la educación de los hijos y lo emplean. En Chile, un 75.3% de los entrevistados en un estudio sobre maltrato infantil recibe algún tipo de violencia por parte de sus padres. Más de la mitad recibe violencia física y uno de cada cuatro recibió violencia física grave.

El Observatorio de los Derechos de la Niñez y Adolescencia (ODNA) indica que, a nivel mundial, 6 de cada 10 niños de a 14 años de edad sufren de manera periódica castigos físicos a manos de sus cuidadores. En la gran mayoría de los casos, los niños son objeto también de agresiones psicológicas. En Ecuador, se registró 4 de cada 10 niños, niñas y adolescentes entre 5 y 17 años recibieron un trato violento de sus padres por cometer un error o no obedecer.

Según estudios del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2015), se conoce que el 30% de los niños ecuatorianos es reprendido mediante violencia física, el 2% son mediante tratados degradantes, 3% mediante insultos y burlas, el 1% no les hace caso, al 15% le privan de gustos y apenas el 4% de niños tienen padres que prefieren dialogar y buscar ayuda.

La Universidad San Francisco de Quito (USFQ) y Plan Internacional investigó que otra forma de violencia empleada en contra de los niños, es la de género, pues el 82,5% 8 de cada 10 madres de la región Sierra considera que las niñas no pueden evitar ser víctimas de violencia sexual. El 82% de las madres encuestadas respondieron que no conocía las diferentes formas de denuncia ante un caso de agresión en su entorno. Por otra parte, la mayoría de las niñas entrevistadas indicaron que la violencia física y psicológica son las más comunes para reprenderlas en su casa y escuela. El abuso sexual, se da en espacios de reuniones o fiestas cuando hay consumo de alcohol y cuando las personas encargadas del cuidado no les prestan atención.

Cabe añadir que de acuerdo con el informe de Plan Internacional y la USFQ gran cantidad de las madres ecuatorianas refuerza estereotipos con frases "pórtate como hombrecito" (54,1%), "los niños no lloran" (72,4%) "carishina, no saber cocinar" (73,2%, o "sino aprender las cosas de las casas, seguro te bota tu marido" (57,5%).

El informe nominado: La Niñez y Adolescencia en el Ecuador contemporáneo revela que el 44% de los niños de 5 a 7 años de edad están expuestos casi siempre a castigos violentos en sus hogares, el 42%, mientras que

los adolescentes obtienen un 22% (Ecuador. Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, 2014).

Durante el año 2017 en la Junta Cantonal de Protección de los Derechos de la Niñez y Adolescencia de Ibarra se conoce por la información proporcionada que fueron receptadas 322 denuncias, de las cuales 105 son por negligencia en el cuidado de los niños y adolescentes, 75 por maltrato físico, 25 por violencia psicológica, 38 por situación de riesgo y 34 por comportamiento inadecuado, en base de esto se puede aseverar que en la ciudad de Ibarra la causa preponderante de maltrato es la negligencia, es decir el descuido en la alimentación, vestido, actividades educativas, salud, etc., quedando en segundo lugar el maltrato físico y en tercer lugar el abuso psicológico.

Los derechos de los niños y adolescentes reconocidos en instrumentos internacionales y nacionales deben ser protegidos desde el Estado, la sociedad y la familia, para lo cual se debe exigir el cumplimiento de la norma constitucional constante en el art. 66, numeral 3 que claramente prohíbe la afectación a la integridad física, psicológica, sexual de las personas, aún más a los niños y adolescentes reconocidos en la norma constitucional como grupo prioritario y preferente de la sociedad, haciendo eficaz y aplicable los derechos contemplados en la Convención de los Derechos del Niño, especialmente en lo referente a la protección contra toda forma de maltrato, mediante la actividad legislativa que establezca una sanción privativa de libertad a quien o quienes vulneren expresos derechos constitucionales, para así frenar los abusos principalmente al interior de la familia y establecimientos educativos, tal como consta en la legislación chilena, donde se establecen penas privativas y multa frente a la violación de derechos indistintamente sí los actos violentos causan lesiones o no.

De los resultados obtenidos se desprende que el espacio en que frecuente ocurren actos violentos que ponen en peligro la salud de seres humanos totalmente indefensos, que no realizan acto alguno para evitar seguir siendo agredidos, es más se ha demostrado que los castigos físicos, psicológicos son considerados propios y necesarios en la formación de un ser humano, conceptualización que se lo transmite de generación en generación, de allí considero que desde el legislador se reforme el Código de la Niñez y Adolescencia, impidiendo que los progenitores definitivamente no permanezcan en contacto con la víctima y sea considerada como una circunstancia agravante, impidiéndole además ejerza los derechos que impone la patria potestad, pues era obligación protegerlos, más no ponerles en peligro.

Los cuerpos legales antes referidos tienen por objeto reconocer el derecho que tienen todas las personas a que se respete su integridad física, psicológica y sexual de manera y prioritaria de los niños y adolescentes, por tanto, existe el antecedente legal para que el Estado adopte los mecanismos necesarios para prevenir y sancionar los actos violentos que causan daño físico, emocional, sexual, inclusive la muerte de personas inocentes. En el Ecuador no se ha implementado un mecanismo legislativo que tenga por finalidad salvaguardar los derechos de los niños, adolescentes para que dejen de ser víctimas de violencia institucionalizada, normalizada, naturalizada, considerando al castigo como una forma de crianza, educación, formación a los hijos.

Que se aplique la recomendación propuesta por el Comité de las Naciones Unidas, organismo que luego de realizar el examen sobre la situación de los menores en Ecuador y la implementación de este país de la Convención de los Derechos del Niño, ha llegado a concluir que existe castigo físico indiscriminado junto con las otras formas de violencia psicológica, sexual contra la niñez y adolescencia ocurridas al interior del hogar, instituciones académicas, frente a esta realidad recomendó al Estado ecuatoriano adoptar normas legales que penalicen el maltrato infantil en todas sus formas, incluida la que se produce en el hogar, así como se efectúen campañas de socialización contra el empleo de actos violentos a ser realizadas en las instituciones educativas.

Implementar una red de apoyo gubernamental, formada por instituciones que trabajan con temas de maltrato de los niños y adolescentes para que adopten los mecanismos de prevención emergente necesarios, para propender que las acciones u omisiones de violencia no se vuelven a repetir, canalizar las denuncias para que se adopten en forma inmediata las medidas que salvaguarden la integridad física, psicológica, con apoyo profesional especializado psicológico apropiado.

CONCLUSIONES

En el Ecuador se han venido realizando por parte del poder legislativo varias reformas referentes al derecho de alimentos y trabajo infantil, más sobre el maltrato en contra de la niñez y adolescencia no existe mayor estudio ni preocupación estatal, en consecuencia se considera que se está incumpliendo la obligación constitucional al no proponer una ley o cuerpo legal que conceda los instrumentos a los jueces y juezas o autoridades administrativas como es la Junta Cantonal de Protección de los Derechos de la Niñez y Adolescencia que únicamente tiene funciones de recepción de denuncias, concesión de medidas de protección, cuya ejecución no se cumple a

cabalidad, disminuyendo su accionar al aplicar las sanciones, pues apenas se aplican multas que llegan a ser inejecutables.

Las medidas de protección constantes en el Código de la Niñez y Adolescencia tienen por objeto prevenir y tutelar los derechos de los niños y adolescentes principalmente en situaciones de maltrato físico, psicológico, sexual, negligencia que no tienen la misma importancia jurídica que se ha concedido en actos de violencia intrafamiliar mediante la concesión de las medidas de protección, que realmente son ejecutables y aplicables, lo que no ocurre cuando se denuncia violencia de niños y adolescentes, es más ni siquiera se ha estipulado que consecuencias legales acarrea el incumplimiento tanto de las medidas de protección como del cumplimiento de las sanciones administrativas impuestas.

Las formas de violencia son mayormente físico, psicológico y sexual, más en los últimos tiempos aparece una forma más de agresión relacionada con el género, cuyas consecuencias con graves, pues no sólo es el apareamiento e evidencia de lesiones de diferente índole que produzcan o no incapacidad, ya que la afectación psicológica junto con la tecnología mediante el uso no contralado de ciertas p. inas de internet ha sido el medio para que se presente diariamente suicidios individuales o colectivos, o atentados contra los miembros de la familia, tomando en cuenta que las secuelas del abuso psicológico no es fácilmente observable para poder detectarlo y adoptar las medidas urgentes para evitar un cruel desenlace.

Los datos obtenidos de la Junta Cantonal de Protección de los Derechos de la Niñez y Adolescencia de Ibarra revelan aumento de denuncias relacionadas con actos u omisiones en que se ven involucrados como víctimas silenciosas los niños, en tanto que las y los adolescentes presentan pocas causas puestas en conocimiento, información en base de la cual las autoridades administrativas pueden adoptar los mecanismos de prevención emergentes, más por pretender evitar que sean vulnerados por los progenitores, son colocados mediante la figura legal del acogimiento institucional a falta de parientes cercanos en lugares en los cuales también pueden seguir siendo abusados no solo física sino sexualmente. De allí la necesidad imperiosa que se estipule una ley que castigue severamente la violación de los derechos de la niñez y adolescencia, caso contrario, en lugar de aplicar el principio de progresividad se va retrocediendo dejando en la indefensión e impunidad vivencias negativas que marcan toda la vida de la víctima.

La Constitución de la República del Ecuador reconoce y protege la aplicación de justicia especializada en favor de

los niños y adolescentes, partiendo de este presupuesto constitucional, se considera contar con una institución estatal que brinde espacios de atención médica, psicológica de calidad, así como competente para imponer penas privativas de libertad a los miembros del entorno familiar, personas encargadas del cuidado para cumplir con lo exigido en la Convención del Niño.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Boffi Boggero, L. M. (1981). Enciclopedia Jurídica OMEBA. Editorial Driskill S.A.
- Camarena Rivera, M. L. (2016). El marco jurídico de las niñas y los niños. RICSH Revista Iberoamericana de las Ciencias Sociales y Humanísticas, 5(10).
- Ecuador. Asamblea Nacional (2003). Código de la Niñez y Adolescencia. Registro Oficial N. 737: https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/11/codigo_ninezyadolescencia.pdf
- Ecuador. Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional. (2014). La niñez y adolescencia en el Ecuador contemporáneo: avances y brechas en el ejercicio de derechos. <https://biblio.flacsoandes.edu.ec/catalog/resGet.php?resId=53951>
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (2015). Informe mundial sobre la violencia contra los niños y niñas. UNICEF. [https://www.unicef.org/republicadominicana/Informe_Mundial_Sobre_Violencia_1\(2\).pdf](https://www.unicef.org/republicadominicana/Informe_Mundial_Sobre_Violencia_1(2).pdf)
- Fondo de Naciones Unidas para la Infancia. (2006). Convención sobre los Derechos del Niño. Comité Español. Nuevo Siglo <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- Fondo de Naciones Unidas para la Infancia. (2014). Ocultos a plena luz. Un análisis estadístico de la violencia contra los niños. UNICEF. <https://www.unicef.org/ecuador/media/2436/file/Ocultos%20a%20plena%20luz.pdf>
- Galvis Ortiz, L. (2009). La Convención de los Derechos del Niño veinte años después. Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud, 7(2), 587-619.
- Kempe, R. S., & Kempe, C. H. (1985). Niños maltratados (Vol. 9). Ediciones Morata.
- Merino Armijos, G., & Castillo Costa, S. (2017). Repercusiones de la violencia intrafamiliar como factor de riesgo en el rendimiento académico. Journal of Science and Research: Revista Ciencia E Investigación, 2(7), 23-29.

- Organización Mundial de la Salud. (2020). Maltrato de menores. OMS. https://www.who.int/topics/child_abuse/es/
- Rodrigo, M. J., Amorós, P., Arranz Freijo, E., Hidalgo García, M., Máiquez Chaves, M. L., Martín, J. C., & Mateos Inchaurredo, A. (2015). Guía de buenas prácticas en parentalidad positiva. Un recurso para apoyar la práctica profesional con familias. FEMP. http://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/133562/1/guia_de_buenas_practicas_2015.pdf
- Sandoval, C. (2008). Algunos retos de la investigación en migraciones. Reflexiones a partir de Costa Rica. El mito roto. Inmigración y emigración en Costa Rica. Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad de Costa Rica.
- Sanmartín, J. (2008). El enemigo en casa: la violencia familiar. NABLA Ediciones.
- World Health Organization. (2002). Informe mundial sobre la violencia y la salud: resumen. OPS-OMS. https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/43431/9275324220_spa.pdf